MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

PATRIA HONOR LEALTAD

Bogotá, D.C., 08 de septiembre de 2026.

LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N ° 117-MC-CELIC 2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO" en virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES

1. LIMITACION A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad con lo anterior se ha plasmado en el estudio previo las condiciones y procedimientos que conforme a la ley deben tener en cuenta los interesados para realizar las solicitudes de limitación a esta convocatoria, así:

1.1. ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Acreditación de los requisitos se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1.2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales.

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a Mipyme. Se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. **Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal,** si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.3. SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME RECEPCIONADAS

De conformidad con lo establecido en el estudio previo, la normatividad vigente y el plazo señalado en el cronograma del proceso para manifestar interés en cuanto a la limitación a MIPYMES, se recibieron solicitudes por parte de los proveedores, por lo anterior se procedió a realizar la verificación de requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

INTERESADOS	FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL Y/O RUP	FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO Y/O REVISOR FISCAL
CENTRAL DE SUMINISTROS S.A.S NIT: 804003744-1	FECHA DE RENOVACION 19/03/2026	Fecha de matrícula: 30/04/1997	CUMPLE LA CERTIFICACION SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR / REVISOS FISCAL 
ROMULO MONTES SAS NIT. 800198467-8	FECHA DE RENOVACION 30/03/2026	Fecha de matrícula: 17/07/1993	CUMPLE LA CERTIFICACION SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR / REVISOS FISCAL

			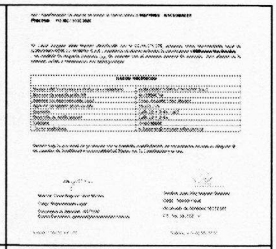
SCALAS S A S Nit. 900603126-2	FECHA DE RENOVACION 27/03/2026	**Fecha de matrícula: 21/03/2013**	CUMPLE CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR / REVISOS FISCAL 
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA Nit. 804000673-3	FECHA DE RENOVACION 18/03/2026	**Fecha de matrícula: 17/08/1995**	CUMPLE CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR / REVISOS FISCAL 
CSI COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS Nit. 900096761-3	FECHA DE RENOVACION 28/03/2026	**Fecha de matrícula: 25/07/2006**	CUMPLE CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR / REVISOS FISCAL 

CELIC

Una vez revisada la documentación allegada por los proveedores, se determina que si cumplen con lo establecido en la norma para limitar el proceso a Mipymes nacionales.

Por lo anteriormente expuesto, el presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA **117-MC-CELIC 2026**, se limitará a Mipyme Nacionales y por lo tanto podrá participar cualquier interesado.

PS. DANIELA RAVELO BELLO
Comité Jurídico Estructurador

CELIC